

6

Eloy Alfaro,
Jefe Supremo de la República,
Considerando:

1º Que es un deber del Gobierno velar por la conservación de los bienes del Estado;

2º Que con motivo de los sucesos verificados á principios del mes próximo pasado, se hallan en manos de particulares, armas y otros objetos destinados al servicio militar,

Decreta:

Art. 1º Dentro de quince días, se entregará ante la Intendencia de Policía, todos los rifles, bayonetas, municiones, vestuarios, instrumentos de música, &c., pertenecientes al Estado y que se hallaren en poder de particulares;

Art. 2º Las personas que hicieren la entrega, en el término señalado, recibirán una gratificación;

Art. 3º Los que teniendo cualquiera de los objetos expresados, no los devolvieren, dentro del plazo fijado, serán juzgados, de conformidad con la ley.

El Ministro de Estado, en el Despacho de Policía, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en Guayaquil, á 2 de Julio de 1895.

El Ministro de lo Interior y Policía

Es copia - El Subsecretario.